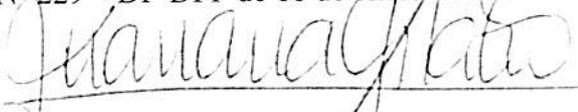


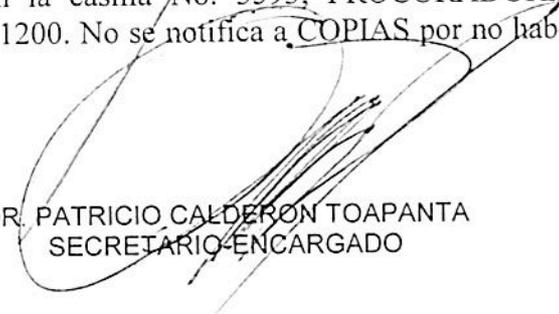
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 2 de agosto del 2013, las 11h40. Agréguese los escritos que preceden y documentación adjunta; a fin de proveer lo que en derecho corresponde hay que hacer las siguientes consideraciones:

1. En virtud de la sentencia emitida por la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil Mercantil Inquilinato y Materias Residuales de 4 de febrero del 2011 en su parte resolutive Dispone: "Aceptando la demanda propuesta, reforma la sentencia venida en grado disponiendo que se proceda a la tramitación de la petición de los miembros de la compañía de transporte TAXI SANGAY S.A. de conformidad con el ordenamiento Jurídico vigente, sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el efecto, de las leyes y reglamentos que rigen el segmento del transporte en el País. ". 2. La pretensión de la presente acción es la aceptación a trámite para la constitución de la compañía de taxis TAXISANGAY S.A. lo que implica el sometimiento de sus miembros a las normas jurídicas vigentes. 3. Siendo la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO la entidad competente para otorgar las respectivas autorizaciones; se hace incondicional el cumplimiento de las leyes, reglamentos, resoluciones y de los requisitos que tienen el carácter de obligatorio para todos. En consecuencia siendo la Suscrita Rectora de la correcta administradora de justicia y de velar por el cumplimiento de la ley. Se dispone que los miembros de la compañía de transporte TAXI SANGAY S.A. presenten ante la autoridad competente la documentación necesaria, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial art. 20, # 20, 29 #24, 77, 79, Reglamento de ley Orgánica de Transporte Terrestre art. 53; y, Reglamento Transporte De Pasajeros En Taxi Convencional Y Ejecutivo art. 17; y, resoluciones vigentes, propios para este tipo tramite. Actúe como Secretario encargado el Dr. Patricio Calderón, mediante acción de personal N° 229 – DP-DPP de 16 de enero del 2013 NOTIFIQUESE.



DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO
JUEZA

En Quito, viernes dos de agosto del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: COLLAHUAZO ANDRANGO FRANKLIN EFRAIN en la casilla No. 4444 del Dr./Ab. . COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en la casilla No. 3593; PROCURADURIA GENERAL EL ESTADO en la casilla No. 1200. No se notifica a COPIAS por no haber señalado casilla. Certifico:



DR. PATRICIO CALDERON TOAPANTA
SECRETARIO ENCARGADO

VASQUEZF